

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3500 - Estación Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. S-3-591-74
27 de marzo de 1974

A TODOS LOS ASEGURADORES DOMESTICOS, AGENTES
GENERALES Y/O GERENTES DE ASEGURADORES EXTRAN-
JEROS QUE SUSCRIBEN SEGURO DE AUTOMOVIL

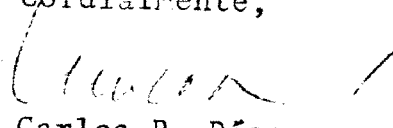
Estimados señores:

Hacemos referencia a nuestra Carta Circular Núm. S-2-588-74 en donde se enunciaba el procedimiento correcto a seguirse en el cómputo de la prima de seguro interés unilateral (single interest insurance).

En vista de que la implantación de este nuevo procedimiento le puede tomar algún tiempo a los aseguradores, estamos haciendo mediante la presente dando un plazo de 45 días, a partir de la fecha de esta carta, para que tengan tiempo suficiente para poner en efecto nuestra directriz.

Al cabo de dicho período de tiempo todo asegurador que suscriba seguro de interés unilateral deberá asegurarse que la prima para dicha cubierta esté basada en un balance adeudado compuesto únicamente por la deuda sobre el automóvil más los cargos por financiamiento. De lo contrario, quedarán sujetos a las sanciones que procedan en ley.

Cordialmente,


Carlos R. Ríos
Comisionado de Seguros